



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 115-2026-CU-UNAP

Iquitos, 1 de setiembre de 2026

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 1 de setiembre de 2026, que acordó ratificar el Acuerdo N° 04 del Consejo Universitario, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario que se desarrolló el 17 de agosto de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, llevado a cabo el 17 de agosto de 2026, acordó autorizar con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2026, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación por suplencia temporal de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, para el II Semestre Académico 2026, en aquellas plazas generadas por licencia de autoridades (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación), por licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad, por sanción disciplinario de suspensión, separación o destitución u otros motivos; asimismo, todas las plazas de docentes ordinarios que se encuentren libres y los que se generen en el presente Semestre 2026;

Que, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario mencionado en el párrafo precedente, se materializó mediante Resolución del Consejo Universitario N° 107-2026-CU-UNAP, de fecha 18 de agosto de 2026, que resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2026, a la **Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, la contratación por suplencia temporal de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, en aquellas plazas vacantes generadas por contrato de docentes para el **II Semestre Académico 2026**, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Plazas vacantes temporales de docentes ordinarios que ocupan cargos de autoridades en la UNAP (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación).
- ✓ Plazas vacantes temporales de docentes ordinarios, que se encuentran haciendo uso de licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad, por sanción disciplinario de suspensión, separación o destitución u otros motivos.
- ✓ Asimismo, todas las plazas de docentes ordinarios que se encuentren libres y los que se generen en el presente Semestre 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que las propuestas sobre la contratación de docentes, referidos en el artículo precedente, deben ser aprobados con acto resolutivo del Consejo de Facultad correspondiente o en su defecto con resolución decanal con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad y tramitada por la Decanatura ante la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas, deberán supervisar la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados y remitir el informe correspondiente al decano para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)."

Que, con la finalidad de operativizar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión ordinaria llevada a cabo el 17 de agosto de 2026, la misma que se materializó a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 107-2026-CU-UNAP, de fecha 18 de agosto de 2026, para que la Unidad de Recursos Humanos dé cumplimiento al acuerdo en el marco de sus atribuciones, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 1 de setiembre de 2026, acordó ratificar el Acuerdo N° 04 del Consejo Universitario, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario desarrollado el 17 de agosto de 2026, con la finalidad de garantizar la continuidad del Segundo Semestre Académico 2026, tomando en





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 115-2026-CU-UNAP

cuenta el interés superior del estudiante, para recibir una formación académica de calidad que les otorgue los conocimientos generales, específicos y de especialidad, para su desarrollo profesional;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar el **Acuerdo N° 04 del Consejo Universitario**, aprobado en la sesión ordinaria desarrollado el 17 de agosto de 2026, con la finalidad de garantizar la continuidad del Segundo Semestre Académico 2026, tomando en cuenta el interés superior del estudiante, para recibir una formación académica de calidad que les otorgue los conocimientos generales, específicos y de especialidad, para su desarrollo profesional, materializada con **Resolución del Consejo Universitario N° 107-2026-CUUNAP**, de fecha **18 de agosto de 2026**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,OCII,OAJ,OCI,URRHH,Remun.,Sudunap,SG,Archivo(2)
jevd.